

**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1315-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

San Borja, 21 de diciembre de 2022.

**EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA.**

**VISTO**; el Expediente N.º 9289-2022, de fecha 21 de diciembre de 2022, mediante el cual **IMPORTACIONES UNO MAS UNO S.A.**, con RUC. 20253961466 y debidamente representada por TANG WU RICARDO HAO-SHEN identificado con DNI N.º 73180260 solicita **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EDIFICACIONES CALIFICADAS CON NIVEL DE RIESGO MEDIO DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA** (con ITSE posterior) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente antes señalado, **IMPORTACIONES UNO MAS UNO S.A.**, en adelante la empresa, solicita Licencia de Funcionamiento para desarrollar el giro de **MINIMARKET** y como giro afín y complementario el giro de **FUENTE DE SODA** en el inmueble ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2792 – SAN BORJA**.

Que, en cuanto a la **zonificación y compatibilidad de uso**, el giro solicitado de **MINIMARKET** registrado con el **Código CIU G52-1-1-06** y el giro de **FUENTE DE SODA** registrado con el **Código CIU H55-2-0-14**, ambos en el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas del Distrito de San Borja, aprobado mediante Ordenanza N° 1429-MML y su Modificatoria (Ordenanza N° 2354-MML) que se pretende desarrollar en el establecimiento ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2792 MZ. F-9 LT. 09 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA/ 1 SECCION – SAN BORJA**, con zonificación comercio zonal (CZ), cuentan con ubicación **CONFORME**, es decir, **SON COMPATIBLES** en el predio.

Que, el segundo párrafo del artículo 3º del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencias de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 163-2020-PCM, establece que: *"Pueden otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que estos sean afines o complementarios entre sí"*; por lo que resulta **FACTIBLE** autorizar el giro afín y complementario de "Fuente de soda", al de "Minimarket" toda vez que se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerios de Producción mediante el D.S. N.º 011-2017-PRODUCE y su modificatoria el D.S. N.º 009-2020-PRODUCE.

Que, en cuanto las condiciones de seguridad en edificaciones, **CUMPLE** con presentar a folios 08 al 12 la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, la misma que efectuada la evaluación correspondiente se ha determinado como de Riesgo Medio, de conformidad al Decreto Supremo N° 002-2018-PCM.

Que, respecto al **área económica del establecimiento**, es preciso citar el inciso q) del artículo 4 de la Ordenanza N° 602-MSB y su Modificatorias - Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el Distrito de San Borja que define al local comercial como *"al área económica o área construida, la misma que se encuentra consignada en la Ficha Catastral de la Municipalidad de San Borja"*; en ese sentido, se verifica en el SMART GIS de la Municipalidad, que el predio está registrado en la **ficha catastral N° 300621090A201001** con un área de **340.96m<sup>2</sup>** (conformado por el primer piso con 266.96m<sup>2</sup> y el segundo piso con 74.00m<sup>2</sup>), que equivale al 100% del área total, la cual coincide con el área solicitada por la empresa, cabe precisar que el área autorizada no incluye el área de retiro correspondiente a 52.50m<sup>2</sup>, identificado con el código 4 en la Ficha Catastral, la cual deberá permanecer libre, sin cobertura de acuerdo al artículo 6º de la Ord. 602-MSB y sus modificatorias.





MUNICIPALIDAD  
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1315-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

Que, respecto al **horario de funcionamiento solicitado desde las 08:00 horas hasta las 02:00 horas**, éste se encuentra dentro del rango establecido en el inciso ii) del literal B del artículo 13° de la Ordenanza N° 602-MSB y sus Modificatorias, que aprueba el Reglamento de Licencias de Funcionamiento y Autorizaciones en el distrito de San Borja, el cual prescribe que: "Para los giros de (...), **Minimarket** o **Policlínicos**, el horario de funcionamiento será de 24 horas.", en ese sentido, el horario solicitado es factible de autorizar.

Que, el artículo 39° de la Ordenanza N° 491-MSB, establece que las actividades comerciales y de servicios **deberán funcionar cumpliendo los estándares de calidad y niveles operacionales establecidos**; en ese sentido, para los giros de **MINIMARKET** y **FUENTE DE SODA**, se deberá cumplir lo establecido en el artículo 40° y 59° de la citada ordenanza, aspecto cuyo cumplimiento **será materia de fiscalización posterior en virtud de lo establecido en el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.**

Que, el artículo 6° del TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, señala que, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, la municipalidad evaluará la zonificación y compatibilidad de uso, y las condiciones de seguridad en edificaciones, cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, indicando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el Informe N° 1277-2022-MSB-GM-GDUC-ULC/SLSC, de fecha 21 de diciembre de 2022, corresponde otorgar la Licencia de Funcionamiento presentada, teniendo en cuenta que **CUMPLE** con lo establecido en el artículo 6° del TUO Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 621-MSB, la Ordenanza mediante la cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de San Borja, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, y la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S. N° 163-2020-PCM, en concordancia con el Decreto Supremo que aprueba Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobado por el D.S N° 200-2020-PCM.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese la Licencia de Funcionamiento de aprobación automática a **IMPORTACIONES UNO MAS UNO S.A.**, con RUC. 20253961466, en el local ubicado en la **AV. AVIACION NRO. 2792 MZ. F-9 LT. 09 URB. SAN BORJA SUR – I ETAPA/ 1 SECCION – SAN BORJA**, para desarrollar el giro de **MINIMARKET** y como giro afin y complementario el de **FUENTE DE SODA**; con un área de **340.96m<sup>2</sup>**, que equivale al 100% del área total en el horario de atención **desde las 08:00 horas hasta las 02:00 horas**; en consecuencia, se otorga el **Certificado N° 8629**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El desarrollo de la actividad deberá estar conforme a lo indicado en la Licencia de Funcionamiento autorizada mediante la presente, quedando terminantemente prohibido que unilateralmente varíe cualquier característica en ella indicada, caso contrario, se iniciará el procedimiento de revocatoria de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente autorización se encuentra sujeta a fiscalización



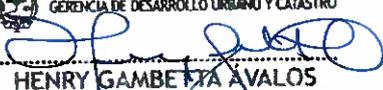
**RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1315-2022-MSB-GM-GDUC-ULC**

posterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. La fiscalización posterior se realizará en forma inmediata. En caso de existir discrepancia entre lo declarado y lo constatado en el establecimiento o en caso de incumplimiento de las Normas Técnicas, se dejará sin efecto la presente licencia, procediéndose a iniciar las acciones legales correspondientes, por la emisión de declaración jurada con datos falsos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá mantener las Normas Mínimas de Seguridad y Salubridad, cumplir con la Ley N° 27920 – Normas Urbanísticas y Arquitectónicas para personas con discapacidad y con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2011-SA, mediante el cual se modifica el Reglamento de la Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del tabaco, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2008-SA y modificado por Decreto Supremo N° 001-2010-SA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
  
HENRY GAMBETTA AVALOS  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/acld  
C.C. UAD, UF.  
IMPORTACIONES UNO MAS UNO S.A.  
AV. AVIACION NRO. 2792 – SAN BORJA.

LICENCIA N°: 0008629



LICENCIA N°: 0008629

EXP. N° : 9289-2022  
COD. CATASTRAL :  
300621090A201001  
RES. N° :  
R.U. 1315-2022  
FECHA :  
21/12/2022

EXP. N° : 9289-2022  
COD. CATASTRAL : 300621090A201001  
RES. N° : R.U.1315-2022

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :  
IMPORTACIONES UNO MAS  
UNO S.A

## LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO - LEY N° 28976

Que habiendo cumplido con los requisitos establecidos para obtener Licencia de Funcionamiento, de Conformidad a los dispositivos vigentes, se concede la presente a:

**IMPORTACIONES UNO MAS UNO S.A**

**UBICACIÓN :**

Conductor del negocio ubicado en:

**AV. AVIACION NRO. 2792 MZ.F-9 LT.09 SAN BORJA SUR I ETAPA / 1RA SECCION - SAN BORJA**

Para iniciar sus actividades correspondientes al giro de:

**MINIMARKET - GIRO AFIN Y COMPLEMENTARIO: FUENTE DE SODA**

**HORARIO DE ATENCION :**

08:00  
02:00

**AREA : 340.96**

**M2 : 100.00 (%)**

**PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO. ART. 6° DE LA ORD. N° 602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS.**

San Borja, 21 de Diciembre de 2022

PROHIBIDO UTILIZAR EL RETIRO MUNICIPAL CON FINES COMERCIALES, SIN ENCONTRARSE AUTORIZADO PARA ELLO ART 6° DE LA ORD N° 602-MSB Y SUS MODIFICATORIAS

RECIBIDO POR :

D.N.I. :



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA  
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO  
  
HENRY GAMBETTA AVALOS  
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales